BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)...............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado............................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

822

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EDICTOS

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1979, los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrán de servir de base para la contratación, por concurso, de los trabajos de terminación de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de esta Capital, estarán de manifiesto al público con el acuerdo de su aprobación, en el negociado tercero de la Secretaría General, durante el plazo de ocho días, pudiéndose presentar en dicho plazo, por escrito, las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, al amparo del artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y disposiciones concordantes.

Segovia, 16 de marzo de 1979.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

848

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo del corriente año, el presupuesto extraordinario para financiar obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1978, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, según determina el número dos del artículo 696 del Reglamento de Haciendas Locales.

Segovia, 20 de marzo de 1979.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

850

Delegación Provincial de Trabajo

Convocadas elecciones locales por R. D. 117/1979, de 26 de enero, y que habrán de tener lugar el día 3 de abril de 1979, el Ministerio de Trabajo, por Orden de 21 de marzo de 1979, publicada en el "B. O. del Estado" del día 23 de marzo de 1979, dictó normas para que los trabajadores puedan participar en tales elecciones locales. En desarrollo de esta Orden ministerial, adaptada a las características de la provincia de Segovia, y en uso de las facultades concedidas a las Delegaciones de Trabajo, de acuerdo con los Gobernadores Civiles, se dispone lo siguiente:

1.—Las empresas de la capital y provincia de Segovia concederán a todo el personal que en ellas preste servicios y tenga derecho a voto un permiso retribuido de tres horas para que el día 3 de abril de 1979 pueda participar en las elecciones locales.

2.—Se exceptúan del derecho a disfrutar permiso retribuido los trabajadores cuya jornada de trabajo no esté comprendida entre las nueve y las veinte horas del día 3 de abril de 1979, y del mismo modo quedan exceptuados del derecho a disfrutar del permiso retribuido los trabajadores cuya jornada en tal día coincida o se superponga a la de funcionamiento de los Colegios Electorales en dos horas o menos.

3.—Los trabajadores que el día de la votación, por hallarse fuera de su domicilio habitual, no pudieran votar personalmente en su circunscripción electoral no podrán acogerse al permiso establecido en el número segundo de la Orden de 21-III-1979.

4.—Los trabajadores que acrediten su condición de miembros de mesas electorales o interventores disfrutarán del permiso retribuido durante toda la jornada laboral del día 3 de abril de 1979, así como la reducción en la jornada laboral de cinco horas el día siguiente al de la consulta.

5.—A los apoderados deberán concederles permiso las empresas, sin retribución, por el mismo período de tiempo del número anterior para que puedan cumplir sus deberes electorales.

6.—Los empresarios podrán pedir a los trabajadores la exhibición de la certificación expedida por la correspondiente mesa electoral, a los efectos del abono del mencionado permiso retribuido. Los trabajadores que formen parte de una mesa electoral acreditarán su condición mediante la presentación al empresario de la correspondiente credencial.

7.—Quedan facultadas las empresas para organizar el día 3 de abril de 1979, dentro de la jornada laboral, los turnos de trabajo que estimen necesarios para la producción, pero respetando el mencionado permiso retribuido.

Segovia, 27 de marzo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Manuel Iglesias Cabero.

829

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

DESLINDES

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte número 83 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, denominado "La Dehesilla", perteneciente al Ayuntamiento de Ribota y sito en término municipal de Ribota.

Esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 12 de julio de 1979, a las diez de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Pedro Bernardi Betés, comenzando en las proximidades del punto kilométrico 1 de la carretera de Ribota a Aldealázaro.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales, desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, en Plaza de Guevara, número 1, Segovia, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, deberán presentarse dos copias de los mismos a fin de devolver aquéllos una vez cotejadas y diligenciadas éstas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 26 de marzo de 1979. — El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

830

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte número 82 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, denominado "La Dehesa y El Rincón", perteneciente al pueblo de Aldealázaro y sito en término municipal de Ribota.

Esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 9 de julio de 1979, a las diez de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Pedro Bernardi Betés, comenzando en el punto del perímetro del monte existente en el primer mojón del camino de Los Llanos.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales, desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, en Plaza de Guevara, número 1, Segovia, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, deberán presentarse dos copias de los mismos a fin de devolver aquéllos una vez cotejadas y diligenciadas éstas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 26 de marzo de 1979. — El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

748

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SEGOVIA

AVISOS

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de El Olmillo (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de agosto de 1973:

Primero.—Que con fecha 3 de enero de 1978 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de El Olmillo (Segovia), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones formuladas durante la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el local de la Entidad Local Menor durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 14 de marzo de 1979.—El Jefe provincial.

825

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Aldeanueva del Monte (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1975:

Primero.—Que con fecha 7 de septiembre de 1978 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Aldeanueva del Monte (Segovia), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones formuladas durante la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 27 de marzo de 1979.—El Jefe provincial.

DELEGACION DE AGRICULTURA 847

SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS — Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUMERO 4

Calendario de funcionamiento de Silos, Centros y Almacenes correspondiente al mes de abril de 1979

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios y agricultores que los Silos, Centros y Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS DE APERTURA
AYLLON	Diario, excepto días 7, 17 y 21.
Riaza	Día 17.
BOCEGUILLAS	Miércoles a viernes y día 21.
Sepúlveda	Lunes y martes.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diaro, excepto días 21 y 28.
CANTALEJO	Diario, excepto días 7 y 28.
CARBONERO EL MAYOR	Diario, excepto días 7 y 21.
CUELLAR	Diaro, excepto días 21 y 28.
FUENTEPELAYO	Diario, excepto días 17, 21 y 28.
Aguilafuente	Día 17, tarde.
Navalmanzano	Día 17, mañana.
HONTALBILLA	Diario, excepto días 7, 17 y 21.
Olombrada y paneras auxiliares	Día 17.
NAVA DE LA ASUNCION	Diario, excepto días 6, 17 y 21.
Fuente de Santa Cruz	Día 6.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario, excepto días 7 y 28.
SAMBOAL	Lunes a jueves y día 7.
Coca	Días 6 y 27.
Narros de Cuéllar	Día 20.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a jueves y día 21.
Martín Muñoz de las Posadas	Días 6, 20 y 27.
SANGARCIA	Diario, excepto días 6, 21 y 28.
Muñopedro	Día 6.
SEGOVIA	Diario, excepto días 7 y 28.
TEJARES	Lunes a miércoles y día 28.
Sacramenia	Jueves y viernes.
TUREGANO	Diario, excepto días 7 y 28.
VILLACASTIN	Diario, excepto días 3, 7, 10 y 21.
Zarzuela del Monte	Días 3 y 10.

NOTA.—Durante el mes de abril se incrementarán los precios de los cereales en las siguientes cuantías:

Trigo ... ... 98 ptas. Qm.

Cebada, avena y centeno... ... 91 ptas. Qm.

Segovia, 27 de marzo de 1979.—El Jefe provincial, José Bocos Cantalapiedra.

751

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de una subestación transformadora, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la ampliación: Cuéllar, Camino del Santillo.

Finalidad de la ampliación: Atender al incremento de energía eléctrica en la zona Norte de la provincia de Segovia.

Características principales: Sustituir el transformador de 5 MVA. por otro de 10 MVA. relación 45/15 kV., cambiar el aparellaje de la celda de protección general de 15 kV., equipar la celda número 2 con una nueva batería de condensadores de 1.200 KVAr., instalación de un nuevo cable de 15 kV. desde el transformador a las celdas y cambiar el embarrado general de la sala de 10 milímetros de diámetro por otro de 16 milímetros.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.981.626 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 15 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

745

Por Charter Exploraciones, S. A.", con domicilio en Madrid, calle General Sanjurjo, número 57, 7.º, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 286 cuadrículas mineras para mina de Sección C, denominada "Quintanar", número 966, sita en los términos municipales de El Espinar, Otero de Herreros, Ortigosa del Monte, La Losa y San Ildefonso, de la provincia de Segovia, y Cercedilla, de la provincia de Madrid.

Verifica la designación en la siguiente forma:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	0º 27' 20"	40º 50' 00"
Vértice 2	0º 27' 20"	40º 47' 40"
Vértice 3	0º 22' 00"	40º 47' 40"
Vértice 4	0º 22' 00"	40º 45' 00"
Vértice 5	0º 31' 20"	40º 45' 00"
Vértice 6	0º 31' 20"	40º 48' 00"
Vértice 7	0º 30' 40"	40º 48' 00"
Vértice 8	0º 30' 40"	40º 48' 20"
Vértice 9	0º 30' 00"	40º 48' 20"
Vértice 10	0º 30' 00"	40º 50' 00"

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Delegación Provincial las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Segovia, 14 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

539

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de "Mamposterías y Solados, S. L.", con domicilio en avenida General Mola, 51, Pozuelo de Alarcón (Madrid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 0,07 litros por segundo de aguas derivadas del río Eresma, en término municipal de Bernardos (Segovia), con destino a usos industriales.

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a "Mamposterías y Solados, S. L.", autorización para derivar un caudal equivalente continuo de 0,07 litros por segundo del río Eresma, en término municipal de Bernardos (Segovia), con destino a refrigeración de un disco de diamante para serrar pizarra.

Se prohíbe el vertido de las aguas procedentes de la industria al cuce de ríos o arroyos, directa o indirectamente.

2.ª Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá utilizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas del Duero podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede se destinará a los usos solicitados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras dé aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podra ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los aprovechamientos otorgados con anterioridad situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el cencesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. Cuando se ejecuten las obras del embalse de Bernardos caducará la concesión, sin derecho a indemnización.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 23 de febrero de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

839

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SEPULVEDA

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Sepúlveda.

En virtud del presente edicto hago saber: Que la Junta Electoral de Zona, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó admitir la renuncia a don Juan Benito Rodríguez, por asuntos propios, a la candidatura presentada a elecciones municipales 1979, por el Partido Unión de Centro Democrático, correspondiente a la localidad de Navalilla.

Lo que se hace público a los efectos del apartado 9 del artículo 16 de la Ley 39/1978, de 17 de julio.

Dado en Sepúlveda, a 27 de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

814

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de menor cuantía a instancia de "Jesús Horcajo y Cía., S. L.", contra don Lorenzo Cuéllar Fraile, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el siguiente vehículo como de la propiedad de dicho deudor:

Un vehículo marca Land-Rover, matrícula CR-10.227; tasado en la suma de ciento noventa y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día nueve de mayo próximo y hora de las once treinta, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dicho vehículo se encuentra en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de Segovia.

Dado en Segovia, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

815

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen los autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Ilmo. señor don José María Gómez - Pantoja Gómez, Magistrado-

Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Financiera Seat, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Nemesio Mínguez Fernández, y de la otra, como demandada, doña María del Carmen Suárez García, mayor de edad y vecina de esta ciudad, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora doña María del Carmen Suárez García, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "Financiera Seat, S. A.", de la suma de cuarenta y tres mil treinta y ocho pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la referida demandada doña María del Carmen Suárez García, expido el presente, en Segovia, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

834

JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

CEDULAS DE CITACION

En virtud de lo acordado por S. S.ª en providencia de esta fecha, en las diligencias previas número 12/79, sobre lesiones en accidente de circulación, cito a usted a fin de que, en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración.

Y para que conste y sirva de citación a Carlos del Alamo Gómez y a doña Katherine Dale, ambos en ignorado paradero, expido la presente, en El Espinar, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

846

En virtud de lo acordado por S. S.ª en providencia de esta fecha, en el juicio verbal de faltas número 29/79, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, contra Eloy Lezcano Cicili, cito a usted a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 15 de mayo y hora de las diecisiete, para la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a don Eloy Lezcano Cicili, en ignorado paradero, expido la presente, en El Espinar, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

832

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Terminadas y liquidadas las obras de pavimentación de varias calles y solicitada por el contratista don Miguel Román Domínguez la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 26 de marzo de 1979.—El Alcalde accidental.

840

VALDEPRADOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdeprados, a 27 de marzo de 1979.—El Alcalde.

84[illegible]

SAMBOAL

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 26 de enero de 1979, se halla expuesto al público, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Samboal, 26 de enero de 1979.—El Alcalde.

789

PEROSILLO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se crean oportunas.

Por el mismo plazo se expone al público la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto del citado año.

También se expone al público, con los mismos requisitos, la cuenta del presupuesto extraordinario para las obras de alumbrado público y año de 1974.

Perosillo, a 22 de marzo de 1979.—El Alcalde.

794

AYLLON

EDICTOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ayllón, 22 de marzo de 1979.—El Alcalde accidental, Donato Sanz Hernando.

794

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de contribuyentes del impuesto municipal de circulación de vehículos para el año de 1979, se hace público que el expresado documento queda expuesto en este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y formular durante este plazo y ocho días más las observaciones que estimen pertinentes.

Ayllón, 22 de marzo de 1979.—El Alcalde accidental, Donato Sanz Hernando.

831

CASTILLEJO DE MESLEON

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se ha confeccionado las cuentas muncipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1978, y que comprenden las siguientes:

Las de presupuesto ordinario.

Las de administración del patrimonio municipal.

Las de caudales que rinde el Depositario municipal.

Las de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Todas ellas, con los justificantes correspondientes, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante este plazo y ocho días más, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

Castillejo de Mesleón, a 24 de marzo de 1979.—El Alcalde, Ricardo Díez.

831

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Castillejo de Mesleón, a 24 de marzo de 1979.—El Alcalde, Ricardo Díez.

841

Ayuntamiento de Armuña

EDICTO

Una vez que ha sido solicitada por don Ignacio Rodríguez Vargas, con residencia en Valladolid, la devolución de las fianzas que tiene constituidas, en metálico, en la Depositaría de este Ayuntamiento para responder del aprovechamiento de maderas, como rematante que fue de los mismos, del pinar, de los propios de este municipio, número 129 del Catálogo, correspondiente al año y campaña forestal de 1977, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público por espacio de quince días, al objeto de que quien se considere con algún derecho exigible al antes dicho rematante pueda presentar las reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relacionadas con el aprovechamiento referenciado.

Armuña, 27 de marzo de 1979.—El Alcalde, Angel Fuentes.

843

TORRECILLA DEL PINAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de valores independientes y auxiliares y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1978, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrecilla del Pinar, 27 de marzo de 1979.—El Alcalde accidental, Eugenio Navajo.

833

CAMPO DE SAN PEDRO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1979, se hace público que expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Campo de San Pedro, 26 de marzo de 1979.—El Alcalde.

860

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallán de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes de las cuentas de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1976, 1977 y 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Martín Muñoz de las Posadas, 28 de marzo de 1979. El Alcalde.

844

Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar

EDICTO

Solicitada por don don Víctor Pastor López, vecino de Cabezuela, la devolución de fianza constituida como garantía de la adjudicación de obra de pavimentación calles de la localidad, se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Valdevacas y Guijar, 27 de marzo de 1979.—El Alcalde, Benedicto Velasco.

861

TABANERA LA LUENGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse y formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tabanera la Luenga, 25 de marzo de 1979.—El Alcalde, Dionisio de Frutos.

865

CORRAL DE AYLLON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Corral de Ayllón, a 30 de marzo de 1979.—El Alcalde accidental, Ausencio Arribas Arranz.

864

TORRECABALLEROS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1979, se hace público que expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Torrecaballeros, a 23 de marzo de 1979.—El Alcalde, Víctor Gómez.

CAMARAS AGRARIAS

718

Cámara Agraria Local de Valle de Tabladillo

ANUNCIO

Existiendo pastos sobrantes en este término municipal de Valle de Tabladillo, para un número aproximado de 500 unidades de ganado lanar, durante la temporada 1.º de abril hasta primeros días del mes de julio del presente año, se pone en conocimiento de cuantos ganaderos pueda interesarles que, a partir de su publicación en el B. O. de la provincia, pueden personarse en esta oficina de Cámara Agraria para enterarse de condiciones de aprovechamiento de los pastos.

Valle de Tabladillo, 13 de marzo de 1979.—El Presidente, Zacarías San Ignacio Lobo.

77

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEGOVIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo prevenido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales de la Entidad y acuerdo del Consejo Rector de la misma, se convoca a Junta General Ordinaria de Asociados para el día 5 de abril de 1979 a las diez treinta horas, en primera convocatoria, y a las once treinta horas, en segunda, en el Salón de Actos de la A. I. S. S. (anterior Casa Sindical), Avda. de Fernández Ladreda, número 31, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Apertura de la Asamblea.—Lectura y aprobación si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
2.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Distribución de Resultados correspondientes al ejercicio social de 1978.
3.º Informe sobre suscripción de aportaciones voluntarias.
4.º Disposiciones legales y estatutarias.
5.º Asuntos varios.
6.º Ruegos y preguntas.
7.º Clausura de la Asamblea.

Segovia, a 17 de marzo de 1979.—El Secretario del Consejo Rector.

851

ANUNCIO

CAMBIO DE TITULARIDAD

Don Lorenzo Cuéllar Fraile, propietario del Restaurante "Riofrío", comunica a sus clientes y público en general que ha cesado en la dirección y explotación del mismo, haciéndose cargo don Gregorio Rodríguez Barranquero.

Segovia, 29 de marzo de 1979.—Gregorio Rodríguez Barranquero.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8